



000238



Sostenido

VKQC/DPG/VVA/JBA/JLG/JPC/HMS/PCS

DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

APRUEBA CONVENIO Y SU ANEXO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL, EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR PÚBLICA.

(Solicitud N° 2.116, de 11 de noviembre de 2015)

SANTIAGO,

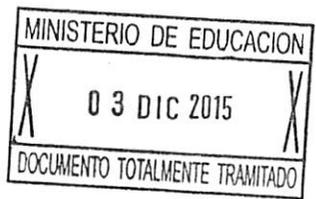
DECRETO EXENTO N°

1917 03.12.2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104, consigna recursos para el "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública";

Que, en dicho marco el Ministerio de Educación y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel suscribieron un convenio para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "**ESCUELA SAN DANIEL**", RBD: **10.124**, el que comenzará a ejecutarse desde la fecha de suscripción en aquellas actividades que no signifiquen transferencia de recursos, ya que las características del proyecto y los resultados esperados, así como el alto impacto que tiene el mejoramiento de la infraestructura escolar en la prestación del servicio educacional, y la necesidad que dicha infraestructura se ejecute de la forma más expedita posible, hacen necesario que los convenios puedan comenzar su implementación a la mayor brevedad; y



VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956 que reestructura el Ministerio de Educación; Ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; Decreto Supremo N°19 y sus modificaciones, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y, Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008,

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el convenio y su anexo celebrado entre el Ministerio de Educación y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, el 05 de octubre de 2015, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

En Santiago, a 05 de octubre de 2015, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por la Jefa de la División de Planificación y Presupuesto, doña Vivien Villagrán Acuña, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, 8° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "el Ministerio", y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, RUT: 70.835.200-4, en adelante "el sostenedor", representada por su Secretario General don Nelson Jorge Zárate Hervera, ambos domiciliados en calle San Francisco N° 8.630, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana de Santiago, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecido que la Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 11, considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, incluido equipamiento y mobiliario, de los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998. Dichas intervenciones incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares tales como limpieza, sanitización en general y remoción de escombros.

SEGUNDO: Con dichos recursos el sostenedor ejecutará las obras del establecimiento educacional "**ESCUELA SAN DANIEL**", rol base de datos (RBD):**10.124**, ubicado en la comuna de **Pudahuel**, dependiente de la corporación municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998.

TERCERO: Por el presente acto el sostenedor se obliga a contratar la ejecución de las obras de dicho establecimiento educacional de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y contratación de obras, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

La descripción del proyecto a contratar se contiene en minuta resumen explicativa anexa al presente convenio, la que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo.

CUARTO: El costo estimado de las obras, incluido equipamiento y mobiliario, que conforman el proyecto asciende a **\$44.950.500.- (cuarenta y cuatro millones novecientos cincuenta mil quinientos pesos)**, IVA incluido, el que será financiado con recursos que aportará el Ministerio de acuerdo con Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

En caso que el costo del proyecto sea inferior a su costo estimado, el Ministerio sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, el sostenedor asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud del sostenedor, y previa resolución fundada, el Ministerio podrá disponer de fondos adicionales para el proyecto.

El sostenedor deberá informar una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento al efecto, según formato que se adjunta al presente convenio, dentro del plazo de tres días contados desde la suscripción del convenio.

QUINTO: Los recursos se transferirán al sostenedor de la siguiente manera:

- a) Hasta el 50% del costo estimado del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual el Ministerio apruebe el presente convenio y siempre que se haya entregado y aprobado la garantía referida en la cláusula séptima siguiente.
- b) El saldo se transferirá conforme al monto del o los contratos de ejecución del proyecto que el sostenedor haya suscrito y entregado al Ministerio.

Las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos del Ministerio.

SEXTO: Las partes acuerdan que el proyecto deberá ejecutarse en un **plazo de diez meses**, contado desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para dicho efecto, dentro de ese plazo, el sostenedor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y actividades que comprende el proyecto y entregar a la comunidad escolar las obras terminadas.

En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio podrá autorizar, mediante oficio, la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita del sostenedor presentada antes del término del plazo de ejecución del proyecto.

SÉPTIMO: Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, el sostenedor se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan.
- b) Instalar letrero de obras según formato que será proporcionado por la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución.
- d) Encargarse de que el proyecto de infraestructura se ejecute dentro del plazo indicado en la cláusula sexta precedente.
- e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.
- g) Hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar.

Además, para efectos de garantizar el cumplimiento y ejecución de las obligaciones originadas por el presente convenio, el sostenedor deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe este acuerdo, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio, consistente en una boleta bancaria a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata, a nombre del Ministerio de Educación, por un monto correspondiente al 2% del valor total del convenio, y con una vigencia equivalente al plazo establecido en la cláusula sexta anterior para la ejecución del proyecto, más setenta (70) días corridos adicionales, plazo que deberá contarse desde la fecha de suscripción del presente convenio. El documento deberá señalar que se otorga como **"Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, para financiar la ejecución del proyecto correspondiente al establecimiento educacional Escuela San Daniel, RBD: 10.124"**.

La entrega de la garantía y su aprobación por parte del Ministerio será requisito para que proceda cualquier transferencia de recursos.

OCTAVO: Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho al Ministerio de Educación para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

- b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto.
- c) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por el sostenedor y autorizado por el Ministerio.
- d) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por el Ministerio.
- e) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

Las infracciones anteriores darán derecho al Ministerio para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el mes en que se declare el término anticipado del convenio y el mes anterior a la fecha de restitución de los recursos.

El sostenedor deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

NOVENO: El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la remplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda la rendición. El plazo se contará desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El Ministerio revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de diez días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, el que deberá revisarlas dentro de los cinco días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula octava precedente.

DÉCIMO: En cualquier momento el Ministerio podrá realizar visitas de inspección a través de sus niveles central, regional o provincial, indistintamente.

Para dicho efecto el sostenedor deberá permitir el acceso a los establecimientos de los funcionarios o personas contratadas por el Ministerio para monitorear la ejecución del proyecto, así como entregar toda la documentación o antecedentes sobre éstas que el Ministerio le solicite.

En todo caso, debe tenerse presente que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitoreo que realiza esta Secretaría de Estado no constituye inspección técnica de obras (ITO).

UNDÉCIMO: El sostenedor declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, el sostenedor declara que es el gestor de las obras materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Ministerio antes de la firma de este convenio y durante la ejecución del mismo, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad del Ministerio en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

DUODÉCIMO: El sostenedor deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por el Ministerio de Educación en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de Educación de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

DECIMOTERCERO: La calidad de Secretario General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, de don Nelson Jorge Zárate Hervera, consta del Acta Sesión de Directorio Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, celebrada el 21 de abril de 2011 y reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Hernán Blanche Sepúlveda, el 14 de junio de 2011.

La facultad de doña Vivien Villagrán Acuña para representar al Ministerio de Educación consta en la Resolución Exenta de Educación N°6.410, de 2015.

DECIMOCUARTO: El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMOQUINTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOSEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

FIRMADO:

NELSON ZÁRATE HERVERA, Secretario General Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel

VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA, Jefa División de Planificación y Presupuesto

Región Metrop.Santiago
Provincia SANTIAGO | Zona:
PUDAHUEL
Johnny Carrasco Cerda

FICHA DE IDENTIFICACIÓN PROYECTO
Presentación Proyecto

Año: 2015
Estado: Financiado
ID Proyecto: 1-PRE-2015-458

I. ANTECEDENTES GENERALES

Fecha 29/09/2015

Programa: Fortalecimiento de la educación pública (FEP)

Nombre del Proyecto: CONSERVACIÓN PLAN PREVENTIVO 2016 ESCUELA N°393 SAN DANIEL RBD 10124-9

Subprograma de Proyecto: Preventivos

Tipología de Acción:
Solicitada Conservación

Georeferencia X: 6299805 Y: 3359123

Localidades: PUDAHUEL NORTE

II. JUSTIFICACIÓN

CON EL PROYECTO DE REMODELACIÓN SE BUSCA SOLUCIONAR EL DETERIORO DE LOS BAÑOS DE HOMBRES Y MUJERES DE LOS NIVELES DE BÁSICA QUE PRESENTAN PROBLEMAS DE FILTRACIONES Y DETERIORO QUE LIMITAN SU USO Y COMO RESULTADO TENER UNA MENOR CALIDAD DE BAÑOS.

III. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOLICITADA

EL PROYECTO CONTEMPLA LA INTERVENCIÓN A NIVEL DE TERMINACIONES: CAMBIO DE REVESTIMIENTOS DE CERÁMICO, CAMBIO DE PAVIMENTOS DE CERÁMICO, CAMBIO DE ARTEFACTOS SANITARIOS, CAMBIO DE GRIFERÍAS PINTURA DE CIELOS.

IV. PLAZO

Fecha Inicio Programada 01/12/2015

Fecha Termino Programada 28/02/2016

Plazo de Elaboración o Ejecución 90 (Días) = 3,00 (Meses)

V. APORTE (valores en \$)

Aporte Municipal

Aporte Terceros

Solicitado a Mineduc

TOTAL

	0
	0
	44.950.500
	44.950.500

VI. MATRICULA

Matricula Actual 320

Capacidad Actual 0

Capacidad Proyectada 0

VII. EMPLEOS

N° de empleos programados Hombres 10

N° de empleos programados Mujeres 1

N° de empleos totales 11

Índice Desempleo Comunal 0

Índice Desempleo Regional 0

VIII. PORCENTAJES

Inversión utilizada en Mano de Obra 10 %
 Dependencia del Fondo Común Municipal %
 Inversión de recursos propios %

IX. SUPERFICIE A INVERTIR EN M2

Superficie de Obra 100
 Superficie Superficie cerrada

X. REFERENCIAS MUNICIPALES

Nombre: JORGE MEZA RECABARREN Nombre: SAN PABLO 8444
 Fono Fijo: 4407305 Fono Móvil: Email: jmeza@mpudahuel.cl

XI. OBSERVACIONES:

XII. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A PRESENTAR

Independiente de los documentos mínimos que se deben adjuntar para cada tipología, esta Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar todos los antecedentes adicionales que estime pertinente, a objeto de realizar una evaluación integral de la iniciativa presentada.

Especificaciones Técnicas	✓ SI
Planos	✓ SI
Factibilidad Técnica	✓ SI
Presupuesto Desglosado	✓ SI
Set Fotográfico situación actual	✓ SI
Oficio del Alcalde al Secretario Regional Ministerial de Educación	✓ SI
Formulario de Presentación de Proyectos para el Fortalecimiento de la Educación Pública , (Anexo 1)	✓ SI
Titularidad terreno	✓ SI
Declaración de cuenta	✓ SI
Carta compromiso del municipio a la Subsecretaría de Educación, firmado por el Alcalde, Jefe de Finanzas de la Municipalidad y Jefe Planificación Comunal (Documento N°1)	✓ SI
Ficha IDI	✓ SI

XIII. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR REQUERIDA EN EL PROTOCOLO MINEDUC

No existe documentación a presentar

XIV. ANTECEDENTES DE OFICIO

OFICIO SEREMI Y CERTIFICADO DE VISACIÓN

Número: 2107 Fecha: 24/08/2015 Documento Oficio SECREDUC:

(Esta información debe ser completada por la intendencia de la región)

XV. CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS

¿El proyecto contempla intervenciones de continuidad escolar?

No

(Esta información debe ser completada por la SECREDOC)

CATEGORIZACIÓN DE PROYECTOS:

Etiqueta 1: Intervenci Parcial
Etiqueta 2: Dignidad Catastro
Etiqueta 3: Varios

Clasificación Especial: General
(Esta información debe ser completada por el EJECUTIVO TÉCNICO de cada PROGRAMA)

XVI. ANTECEDENTES DE EVALUACIÓN

Resultado de la Evaluación

**REVISADO POR JURÍDICA (07.09.2015) ESTA INICIATIVA SE
ENCUENTRA SIN OBSERVACIONES TÉCNICAS NI JURÍDICAS.**

(Esta información debe ser completada por el ejecutivo técnico de cada programa)

ARTÍCULO 2°: El cumplimiento del convenio que por este acto se aprueba significará un gasto para el presente año de hasta **\$44.950.500.- (cuarenta y cuatro millones novecientos cincuenta mil quinientos pesos)**, el que se imputará a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104, "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015. El gasto para los años siguientes se imputará al subtítulo e ítem que corresponda de los presupuestos vigentes para esos años, en la medida que se consulten recursos para tal efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"Por orden de la Presidenta de la República"

**ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda a usted,



**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

Distribución:

-Oficina de Partes	1
-DAG (Sección Ejecución Presupuestaria)	1
-DIE (Teatinos 20, Of. 53, Stgo.)	2
-SECREDOC	1
-Sostenedor	1
Total	6